

EXP-UNC: 0065119/2014

VISTO

Que mediante las presentes actuaciones el Departamento Académico de Artes Visuales de esta Unidad Académica, eleva propuesta de cambio de "Reglamento de Trabajo Final de Licenciaturas en Escultura, Grabado y Pintura – Plan 1985", y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de cambio del Reglamento de Trabajo Final del Plan 1985 del Departamento Académico de Artes Visuales, es un proyecto que comenzó en el año 2013 en la Comisión Asesora de dicho Departamento.

Que la propuesta fue trabajada en reuniones con los diferentes claustros: docentes, no docentes, egresados y alumnos.

Que uno de los principales objetivos de la nueva propuesta es garantizar el egreso de los estudiantes, generando instancias de acompañamiento en el proceso de trabajo final, tales como: realización de trabajos grupales, incorporación de una instancia de presentación previa e incorporación del Asesor al tribunal evaluador.

Que los objetivos de la modificación del Reglamento de Trabajo Final se ven contemplados en esta nueva propuesta.

Que en sesión ordinaria del día 4 de abril de 2016 se aprobó por unanimidad los despachos de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Establecer el siguiente Reglamento de Trabajo Final de Licenciaturas en Escultura, Grabado y Pintura – Plan 1985, del Departamento Académico de Artes Visuales de la Facultad de Artes, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica de la Facultad de Artes y al Departamento Académico de Artes Visuales, y a la Oficina de Mesa de Entradas. Elevar al Honorable Consejo Superior para sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ORDENANZA Nº
GRC

001


DRA. M. CECILIA IRAZUSTA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES - UNC




Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LICENCIATURAS EN ESCULTURA, GRABADO Y PINTURA – PLANES 1985

I – Características del Trabajo Final

ARTÍCULO 1º: El trabajo Final de las carreras de Licenciatura en Pintura, Licenciatura en Escultura y Licenciatura en Grabado es el último requisito académico del Plan de estudios que el/los estudiantes deberán aprobar para obtener el título de Licenciado en Pintura, Licenciado en Escultura o Licenciado en Grabado. Consistirá en una producción / investigación artística de carácter individual o grupal. Estará conformada por la producción material de un trabajo o conjunto de trabajos realizados, según una propuesta elaborada por el/los estudiante/s; su montaje, exhibición o puesta; y una reflexión teórica que contemple el proceso de producción y exposición junto con aspectos conceptuales, teóricos y técnicos que den testimonio de lo desarrollado durante la carrera.

El trabajo final se desarrollará en un proceso que incluye tres etapas: a) Inscripción y desarrollo del Trabajo Final, b) Presentación preliminar y c) Presentación y defensa del Trabajo Final.

II – Sobre las Etapas, Estructuras y Modalidades del Trabajo Final.

a) Inscripción y desarrollo del Trabajo Final

ARTÍCULO 2º: Se entiende por trabajo grupal una producción/investigación que se fundamente en una práctica colectiva que responda a necesidades artísticas contemporáneas. Puede incluir, en algunos casos, propuestas interdisciplinarias. El grupo podrá componerse por un máximo de tres integrantes, justificado en razón del aporte que realizará cada estudiante al grupo de trabajo.



ARTÍCULO 3º: Para inscribir el Trabajo Final, el/los estudiante/s deberá/n contar con un profesor Asesor, pudiendo además incorporar a un profesor como Co-asesor, que podrá ser o no de la Casa, siempre y cuando su participación se haya consensuado y convenido con el Asesor. Con el Asesor se acordará un área de producción y una temática o problemática para desarrollar en el Trabajo Final. El asesor junto con el/los estudiante/s solicitarán la inscripción. (Ver requisitos y pasos administrativos). Las pautas, plan de trabajo y el programa de encuentros del asesoramiento deberán establecerse por escrito.

EXP-UNC: 0065119/2014

ARTÍCULO 4º: El/los estudiante/s iniciará/n el desarrollo del Trabajo Final a partir de lo pautado en común acuerdo con el Asesor.

Si el/los estudiante/s no respetara/n los encuentros programados, el docente podrá dar de baja al proyecto a través de una nota dirigida al Director del Departamento justificando la solicitud. Si el/los estudiante/s tuviera/n necesidad de cambiar de Asesor, se presentará una nota dirigida a la Dirección del Departamento de Artes Visuales solicitando el cambio del Asesor, dando razones de dicha solicitud. Al mismo tiempo, podrá/n solicitar una segunda inscripción con un nuevo Asesor. El Departamento deberá informar al Asesor o al/a los estudiante/s, según corresponda, que ha/n sido dado/s de baja.

b) Presentación preliminar:

ARTÍCULO 5º: Cuando el proceso de producción / investigación se encuentre en un 70 (setenta)% de su desarrollo, como mínimo, el/los estudiante/s finalista/s, con el consentimiento del profesor Asesor, deberá/n realizar la presentación preliminar. Ésta es la instancia donde el tribunal designado para tal fin, posibilitará una evaluación constructiva con una instancia de diálogo, acordando criterios específicos para la evaluación, y se analizará los avances, como se establece en los artículos 17 y 20 de este reglamento.

ARTÍCULO 6º: Para la presentación preliminar se deberán entregar 3 (tres) copias del documento en formato papel. El documento contemplará los siguientes aspectos:

Carátula: descripción del área de producción según la orientación de la Licenciatura a presentar, título/propuesta del Trabajo Final, datos personales, nombre del asesor, logo y datos institucionales.

A continuación de la carátula, se presentará un análisis de los componentes formales, técnicos y procedimentales de su proyecto. Cuáles han sido los referentes o antecedentes pertinentes a la temática/problemática. Bibliografía (se utilizarán las normas APA/ISO). Selección del registro visual de las producciones realizadas hasta el momento (inclusive otros, previamente desarrollados durante la carrera de grado, que se consideren pertinentes).

Si el Trabajo Final fuera de carácter interdisciplinario, se incorporará una justificación del enfoque y características de la propuesta.

En el trabajo escrito se incorporarán las imágenes más relevantes y en un dossier se adjuntarán imágenes en archivo digital que pueden incluir una selección

EXP-UNC: 0065119/2014

de las mismas dando cuenta del inicio del proceso. Cuando fuera necesario y pertinente para la comprensión de la propuesta del Trabajo Final, se podrán adjuntar dibujos, diseños del proyecto, plano del montaje.

Extensión del texto: un mínimo de 15 (quince) y un máximo 25 (veinticinco) páginas (sin contar las imágenes, Formato de papel A 4. Tipografía Times New Roman 12, interlineado 1,5 o equivalentes).

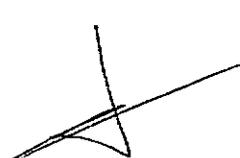
c) Presentación y defensa del Trabajo Final:

ARTÍCULO 7º: Una vez concluido el proceso de realización, donde se han atendido e incorporado las observaciones del tribunal realizadas en la presentación preliminar; de común acuerdo con el Asesor, el/los estudiante/s estará/n en condiciones de presentar el Trabajo Final en formato expositivo y la versión final del trabajo escrito, debiendo incorporar en este caso las conclusiones a las que ha/n arribado, en un número de páginas no menor de 25 (veinticinco) ni mayor a 50 (cincuenta).

En esta instancia de presentación, el/los estudiante/s realizarán la defensa de su trabajo. La misma tendrá un carácter público y deberá consistir en la exposición oral del proceso de producción/investigación sintetizando los aspectos más relevantes del mismo. Los miembros del tribunal harán las preguntas y observaciones pertinentes, integrando a su exposición los elementos de juicio que fundamentarán su evaluación definitiva.

III - Sobre el Asesoramiento para la realización del Trabajo Final

ARTÍCULO 8º: El Trabajo Final se realizará bajo el asesoramiento de 1 (un) profesor del Departamento Académico de Artes Visuales, elegido libremente por el/los estudiante/s. En el caso de Trabajos Finales grupales, la elección del asesor y/o Co-asesor, deberá realizarse en acuerdo del grupo y conforme lo dispuesto en el Artículo 12.



ARTÍCULO 9º: El Asesor tendrá a su cargo la responsabilidad de orientar y sugerir al/ a los estudiante/s lo referido al tipo de producción, tema, marco conceptual, objetivos o razones, estrategias, procedimientos, enfoques y etapas de la tarea; respetando y considerando siempre la propuesta del/de los estudiante/s. En este sentido deberá adecuar su rol a un efectivo asesoramiento general, orientando la producción hacia los objetivos generales de la carrera; evitando la intervención directa en el trabajo.

EXP-UNC: 0065119/2014

ARTÍCULO 10º: Es de su responsabilidad, asesorar al/a los estudiante/s finalista/s durante todo el proceso de desarrollo del trabajo, pautando los encuentros necesarios para ello.

Deberá autorizar por escrito cada instancia de presentación y evaluación. En la primera etapa de inscripción habrá acordado la temática, las pautas el plan de trabajo o proyecto y un cronograma de encuentros. En caso de que el/los estudiante/s no cumpliera/n con lo pautado o se produjera una incomunicación por más de 6 (seis) meses, el Asesor podrá solicitar la baja a la Dirección del Departamento de Artes Visuales, quien se lo comunicara al/a los estudiante/s.

ARTÍCULO 11: El asesor también tendrá como función formar parte del tribunal de evaluación del Trabajo Final.

ARTÍCULO 12: El Asesor deberá desempeñarse como Profesor Titular o Adjunto del Departamento de Artes Visuales de la Facultad de Artes. El asesoramiento de Trabajos Finales por parte de Profesores Titulares y Adjuntos es una obligación. Los Profesores Asistentes podrán ser Asesores si cuentan con un CV significativo que avale su trayectoria en el campo del objeto de estudio, no siendo para ellos una carga obligatoria. La evaluación del CV será responsabilidad del Director del Departamento de Artes Visuales.

El número máximo de Trabajos Finales a asesorar, como responsabilidad académica será de 2 (dos) para un cargo de dedicación simple, de 3 (tres) para un cargo de dedicación semiexclusiva y de 5 (cinco) para un cargo de dedicación exclusiva. La cantidad de asesorías se corresponden con el cargo de mayor dedicación, sumando 1 (una) asesoría por cada cargo de la misma u otra dedicación que tenga el docente.



ARTÍCULO 13: Del Co-asesor: se podrá contar con otro profesor o especialista en calidad de consultor, que pertenezca o no a esta institución. Debe poseer una reconocida trayectoria que lo acredite como idóneo en la materia o área de conocimiento del tema. La solicitud de inscripción será acompañada de una nota de consentimiento del profesor Asesor justificando su incorporación. En caso de ser un especialista externo, deberá entregarse también el CV debidamente firmado por el especialista, y la nota en que éste expresa su conocimiento y aceptación de la presente reglamentación.

EXP-UNC: 0065119/2014

ARTÍCULO 14: El asesoramiento y el co-asesoramiento deben entenderse como una tarea *ad honorem*, tanto para profesores como para profesionales idóneos.

IV – Sobre la Comisión Evaluadora: constitución y actuación del Tribunal

ARTÍCULO 15: La presentación preliminar, y la presentación y defensa del Trabajo Final de la Licenciatura será evaluado por un mismo Tribunal acorde a la propuesta presentada. El Tribunal será compuesto por el Asesor y 2 (dos) profesores convocados desde el Departamento.

Formar parte de Tribunal evaluador, es una carga académica por lo cual los docentes están obligados a conformar de acuerdo a la dedicación que estos posean.

ARTÍCULO 16: El Tribunal evaluador será designado por el Director de Departamento y contará con el aval de la Comisión Asesora del Departamento.

V – Sobre los Requisitos, Inscripción y pasos Administrativos

ARTÍCULO 17: Para la instancia de presentación preliminar el Tribunal contará con la propuesta y material correspondiente con 10 (diez) días hábiles de antelación a la fecha fijada y tendrá 5 (cinco) días hábiles para requerir que el/los estudiante/s amplíe/n el proceso de producción en la instancia de la evaluación si lo considerara necesario.



ARTÍCULO 18: La presentación preliminar se realizará en el ámbito de la Facultad y en las fechas de examen establecidas por el calendario académico. El tribunal se reunirá con el/los estudiante/s y realizará las observaciones sobre el Trabajo Final. Se elaborará un acta que se adjuntará al expediente. En el acta se dejará constancia de los criterios acordados con el/los estudiante/s para la evaluación; las observaciones y/o modificaciones que deberá/n realizar, si fueran necesarias; y el tiempo dentro del cual se deberá realizar la presentación final. Si excepcionalmente el Tribunal considerara necesario tener una nueva instancia de encuentro con el/los estudiante/s antes de la presentación final, se deberá dejar constancia en el acta y podrá ser por única vez.

EXP-UNC: 0065119/2014

ARTÍCULO 19: En el caso que el/los estudiante/s se presente/n en 2 (dos) Licenciaturas, las presentaciones preliminares deberán ser evaluadas en dos instancias distintas y con diferentes tribunales.

ARTÍCULO 20: Los Trabajos Finales deberán ser presentados, preferentemente, en el ámbito o en espacios próximos a la Facultad, o dentro del ejido de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 21: Los criterios de evaluación acordados por el Tribunal y explicitados en el acta se darán en función de:

A) Aspectos formales:

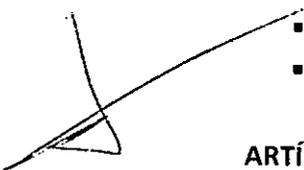
- Presentación, organización general, corrección del lenguaje y la expresión, recursos utilizados, citación y bibliografía.

B) Aspectos de contenido:

- Significación y aportes. Relevancia.
- Coherencia en los procesos desarrollados.
- Nivel de tratamiento (profundidad) adecuada para el tipo de trabajo.
- Exhaustividad del tratamiento del problema planteado.
- Utilización correcta de la técnica.
- Recorrido general que dé cuenta del proceso desarrollado en la carrera.
- Adecuación y actualización de la bibliografía utilizada al tema y objetivos planteados.

C) Aspectos metodológicos:

- Congruencia entre problemática planteada, técnicas, procedimientos utilizados y conclusiones a la que se arriba.
- Adecuación de las técnicas al tipo de fenómeno que se maneja.
- Evaluación de las técnicas utilizadas.
- Correspondencia del tipo de análisis con las conclusiones.



ARTÍCULO 22: Para poder iniciar los trámites de solicitud de inscripción del Trabajo Final, el/los estudiante/s deberá/n tener aprobadas todas las materias del plan de estudios y la prueba de idioma; estar debidamente matriculado/s como alumno/s del año en curso, trámite que se realiza en Despacho de Alumnos de la Facultad de Artes al comienzo del año lectivo.

EXP-UNC: 0065119/2014

ARTÍCULO 23: Como primera instancia se presentará la Inscripción del Trabajo Final, que se realizará en cualquier momento del año lectivo. Para ello se presentará: a) una nota de solicitud de inscripción dirigida al Director del Departamento Académico de Artes Visuales según el modelo establecido (con copia). Debe contener: la definición del área de producción/conocimiento y temática o problemática; la solicitud de la designación del Asesor, quien previamente habrá firmado su aceptación. Si ya está prevista una co-asesoría se consignará en la misma nota con la firma del consentimiento del Asesor; y datos personales del/de los estudiante/s b) Certificado analítico de la carrera.

ARTÍCULO 24: La presentación Preliminar del Trabajo Final se realizará en fechas de exámenes de marzo; julio y diciembre. Se podrá solicitar con 30 días de anticipación a las fechas de examen de marzo, julio o diciembre fijadas por calendario académico.

ARTÍCULO 25: Para solicitar la presentación preliminar se deberá presentar en el Departamento Académico de Artes Visuales: a) una nota con la aprobación del Asesor, dirigida al Director del Departamento de Artes Visuales solicitando la conformación de Tribunal para realizar la presentación preliminar (Despacho de Alumnos); b) 3 (tres) ejemplares impresos del trabajo.

ARTÍCULO 26: Durante el mes previo a los exámenes, el Director del Departamento Académico realizará la propuesta de Tribunal y propondrá la fecha de reunión para evaluación, la cual se presentará a la Comisión Asesora para su aval. Cumplimentado esto el/los estudiantes entregarán las copias de los trabajos escritos al tribunal con 10 (diez) días de antelación a la reunión. Los integrantes del Tribunal, tendrán 5 (cinco) días para solicitar al/los estudiante/s que presente/n parte de la producción en el momento de la presentación preliminar a través de nota dirigida al Director del Departamento. El Director del Tribunal, designado previamente por el Departamento según la orientación que presente el Trabajo Final, deberá comunicar inmediatamente al/los estudiantes si este solicita que presente las producciones en la instancia de evaluación.

ARTÍCULO 27: El Tribunal reunido en la presentación preliminar elaborará un acta donde se dejará constancia de la habilitación para la presentación del Trabajo Final, acordando el tiempo máximo para dicha presentación. Esta acta será entregada al Director del Departamento y será incorporada al expediente del Trabajo Final.

EXP-UNC: 0065119/2014

ARTÍCULO 28: La solicitud de la Presentación del Trabajo Final se realizará con nota dirigida al Departamento de Artes Visuales, con consentimiento del Asesor y dentro del período acordado con el Tribunal. Junto con la nota deberá presentar la versión final del trabajo escrito por triplicado.

Si no se cumpliera el plazo pautado el estudiante podrá pedir una prórroga que no supere los 45 (cuarenta y cinco) días, justificando las razones y con el consentimiento del Asesor de Trabajo Final.

ARTÍCULO 29: El Trabajo Final deberá realizarse en un plazo no menor de seis meses, ni mayor de dos años (luego de aprobada la última materia de la carrera). En caso de que el/los estudiantes se exceda/n del plazo máximo acordado con el Tribunal para la realización del trabajo, y en caso de expresa justificación por motivo insalvable que se deberá probar fehacientemente, deberá/n solicitar prórroga a la dirección del Departamento.

VI – Sobre la Aceptación, Evaluación y Defensa del Trabajo Final

ARTÍCULO 30: Cuando el/los estudiante/s y Asesor considere/n que el Trabajo Final se encuentra en condiciones de ser presentado, podrá/n solicitar la reunión del Tribunal para la defensa del Trabajo Final. Se fijará la fecha, lugar y hora definitiva para la presentación, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 31: El Tribunal evaluador se expedirá el mismo día del Examen Final a través de una nota en acta, emitida por Despacho de Alumnos, conforme al sistema vigente de calificaciones de 0 (cero) a 10 (diez). El Departamento designará al profesor responsable de retirar el acta.

ARTÍCULO 32: La Facultad de Artes podrá quedarse, previo acuerdo con el/los estudiante/s, con una obra de las presentadas en el examen de Trabajo Final o material documental a criterio del Tribunal, con el objeto de integrar el archivo pedagógico-didáctico, debiendo la Facultad tomar los recaudos pertinentes para su conservación, destino, exposición, inventario y receptorio.

Una vez concluido el proceso de evaluación, el Tribunal evaluador considerará si una copia del trabajo escrito será entregada a la biblioteca, y asimismo lo documentado digitalmente para el RDU (Repositorio Digital Universitario) de la Facultad de Artes.

EXP-UNC: 0065119/2014

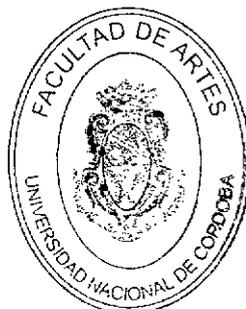
VII – Responsabilidad del Director Disciplinar del Departamento de Artes Visuales

ARTÍCULO 33: Durante toda la tramitación del Trabajo Final de Licenciatura, el/la director/a Disciplinar del Departamento de Artes Visuales deberá velar por la mayor claridad y celeridad en el cumplimiento, en tiempo y forma, de cada gestión. Asimismo, extremará los recaudos necesarios para brindar a los estudiantes el mayor apoyo -dentro de las disponibilidades del Departamento y la Facultad-, para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 34: Toda situación no prevista en este Reglamento, así como la solicitud de excepciones en casos que así lo ameriten será resuelta por la Comisión Asesora del Departamento de Artes Visuales, previa presentación de nota firmada por el/los estudiante/s y su Asesor y Co-asesor.



DRA. M. CECILIA IRAZUSTA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba